

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de octubre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 863-2018-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01060166) recibida el 05 de abril de 2018, mediante el cual doña MARÍA JULIA DE LA FLOR NIETO DE IANNACONE, solicita el otorgamiento de pensión de viudez en su condición de viuda del fallecido docente don OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 816-2017-R del 19 de setiembre de 2017, modificada con Resolución N° 1139-2017-R de fecha 26 de diciembre de 2017, se resolvió reconocer, el derecho a pensión por cese por límite de edad, a favor de don OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ, a partir del 01 de julio de 2017, conforme a los detalles que se indican en dichas Resoluciones;

Que, mediante el Escrito del visto la señora MARÍA JULIA DE LA FLOR NIETO DE IANNACONE, solicita el otorgamiento de pensión de viudez por el fallecimiento de su esposo docente don OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ, informando que el docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables falleció el día 14 de marzo del presente año, adjuntando documentos como Partida de Defunción, Partida de Matrimonio Civil y copias de DNIs;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 572-2018-ORH recibido el 04 de mayo de 2018, remite el Informe N° 396-2018-URBS/ORH de fecha 03 de mayo de 2017, por el cual solicita la expedición de la Resolución correspondiente al registro de alta de pensión por viudez en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público, adjuntando los datos de acuerdo a las normas legales citados en el Oficio N° 1379-2017-EF/53.01 enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 448-2018-OAJ recibido el 25 de mayo de 2018, opina considerando el informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos, a que la vinculación conyugal se encuentra debidamente probada con el Acta de Matrimonio y el fallecimiento del pensionista con el Acta de Defunción expedidas por la RENIEC respectivamente; por todo ello recomienda la emisión de la Resolución de pensión de supervivencia pro viudez, a favor de la recurrente;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 831-2018-ORH (Expediente N° 01062151) recibido el 11 de junio de 2018, remite el Informe N° 516-2018-URBS/ORH/UNAC de fecha 08 de junio de 2018, por el cual solicita que se cambie el Informe N° 396-2018-URBS/ORH de conformidad con lo observado por el Ministerio de Economía y



Finanzas mediante Oficio N° 1728-2018-EF/53.01, sobre aplicación del inc. b) del Art. 32 del D.L. N° 20530 no considerado en el Art. 48 del D.L. N° 20530 modificado por Ley N° 27617 para el pago de pensión definitiva de sobrevivencia en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, detallando los cuadros de los cálculos de pensión en forma desagregada, según el siguiente detalle:

<b>DATOS PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO - AIRHSP</b>	
--	--

<b>UNIDAD EJECUTORA: 107</b>	<b>ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO</b>
<i>Título Profesional</i>	<i>Contador Público de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión el 05/04/1977</i>
<i>Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios-TS</i>	<i>Nombramiento: 22-11-1982 RES. N° 518-82-CE (27/12/1982) en la categoría de Asociado a tiempo completo.</i>
<i>Resolución de cambio de categoría</i>	<i>Res. 066-1989-CU de fecha 13/09/1989 a Principal tiempo completo a partir del 31/12/1987 con efectividad al 01/09/1989</i>
	<i>Res. 127-2006-CU de fecha 09/10/2006 a partir del 01/11/2006 cambio de dedicación a Principal a dedicación exclusiva.</i>
<i>Dependencia/Facultad</i>	<i>Facultad de Ciencias Contables</i>
<i>Pensión al mes de Renuncia/Fallec./Cese/Pensión</i>	<i>S/. 2,825.19 mensuales (14 de marzo de 2018)</i>
<i>Condición/Categoría y Dedicación</i>	<i>Docente nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H</i>
<i>Partida de Matrimonio expedida con Posterioridad a la fecha del fallecimiento</i>	<i>Acta N° 449 contrajo matrimonio el 28 de junio de 1974 en el distrito de San Isidro – Lima</i>
<i>Pensionista Sobreviviente por viudez a partir del:</i>	<i>Cesar a partir del 01 de abril de 2018</i>
<i>Pensión definitiva de sobrevivencia por viudez</i>	<i>S/. 1,412.60 soles</i>
<i>Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones</i>	<i>Específica del Gasto 2.2.1.1.1</i>

<b>CUADRO POR CONCEPTO DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ</b>
--

<b>CONCEPTO</b>	<b>100% PENSION DEL CAUSANTE</b>	<b>50% DEL 100% PENSIÓN TITULAR</b>
PENSIÓN BÁSICA	0.07	0.04
REM. REUNIFICADA	48.24	24.12
DS. 106-2005-EF	250.00	125.00
DS. 264-90-EF MOV. REF.	5.00	2.50
DU. 090-96	162.14	81.07
DU. 105-2001	50.00	25.00
LEY 29137. Art. 2 HOMOLOGACIÓN	1,462.19	731.10
LEY 25203-FEDUE	401.65	200.83
DU. 073-97	188.08	94.04
DU. 011-99	254.82	127.41
DS-051-91. BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50
<b>TOTAL</b>	<b>2,825.19</b>	<b>1,412.60</b>

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, a través del Oficio N° 886-2018-ORH/UNAC recibido el 26 de junio de 2018, confirma que los datos consignados en el Informe N° 516-2018/URBS/UNAC/ORH son los que deberán aplicarse conforme a lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en su Oficio N° 1728-218-EF/53.01 en relación a la pensión definitiva;

Que, finalmente el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1501-2018-ORH recibido el 20 de setiembre de 2018, en atención a las observaciones formuladas por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 797-2018-OAJ, informa que se hizo mención del Oficio N° 1728-2018-EF/53.01 en referencia al trámite similar que corresponde al señor Raúl Romero Montes, sobreviviente por viudez y teniendo en cuenta la reciente observación por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual indica que a los sobrevivientes por viudez los cálculos a aplicar es para pensión definitiva; motivo por el cual se reemplaza el Informe N° 396-2018-URBS (pensión provisional) por el Informe N° 516-2018-URBS (pensión definitiva) y evitar observaciones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la ONP; asimismo, indica que en el mes de marzo 2018 el docente acaecido percibió el monto mensual de S/. 2,825.19, en el Informe N° 516-2018-URBS no se debió considerar el D.U. 52.94TPH-DOC INV por el monto de S/. 476.10, siendo la pensión definitiva de la beneficiaria de S/. 1,412.60, monto que ha sido modificado en el Proveído N° 514-2018-OPLA;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 448-2018-OAJ y Proveído N° 797-2018-OAJ recibidos el 25 de mayo y 03 de agosto de 2018, respectivamente; al Proveído N° 514-2018-OPLA e Informe N° 1066-2018-UPEP/OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 16 de julio de 2018; al informe N° 516-2018-URBS/ORH/UNAC y Oficios N°s 831, 886 y 1501-2018-ORH recibidos el 11, 26 de junio y 20 de setiembre de 2018, respectivamente, al a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de doña **MARÍA JULIA DE LA FLOR NIETO DE IANACONE**, a partir del 01 de abril de 2018.
- 2º **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** a favor de doña **MARÍA JULIA DE LA FLOR NIETO DE IANACONE**, al amparo del Art. 32º del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 27617, otorgándosele **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA** la misma que es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía el causante don **OSCAR GERMÁN IANACONE MARTÍNEZ**, de acuerdo a la siguiente descripción:

<b>DATOS PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO - AIRHSP</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA: 107</b>	<b>ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO</b>
<i>Título Profesional</i>	<i>Contador Público de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión el 05/04/1977</i>
<i>Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios-TS</i>	<i>Nombramiento: 22-11-1982 RES. N° 518-82-CE (27/12/1982) en la categoría de Asociado a tiempo completo.</i>
<i>Resolución de cambio de categoría</i>	<i>Res. 066-1989-CU de fecha 13/09/1989 a Principal tiempo completo a partir del 31/12/1987 con efectividad al 01/09/1989</i>
	<i>Res. 127-2006-CU de fecha 09/10/2006 a partir del 01/11/2006 cambio de dedicación a Principal a dedicación exclusiva.</i>
<i>Dependencia/Facultad</i>	<i>Facultad de Ciencias Contables</i>
<i>Pensión al mes de Renuncia/Fallec./Cese/Pensión</i>	<i>S/. 2,825.19 mensuales (14 de marzo de 2018)</i>
<i>Condición/Categoría y Dedicación</i>	<i>Docente nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H</i>
<i>Partida de Matrimonio expedida con Posterioridad a la fecha del fallecimiento</i>	<i>Acta N° 449 contrajo matrimonio el 28 de junio de 1974 en el distrito de San Isidro – Lima</i>



Pensionista Sobreviviente por viudez a partir del:	Cesar a partir del 01 de abril de 2018
Pensión definitiva de sobrevivencia por viudez	S/. 1,412.60 soles
Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

**CUADRO POR CONCEPTO DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**

CONCEPTO	100% PENSION DEL CAUSANTE	50% DEL 100% PENSIÓN TITULAR
PENSIÓN BÁSICA	0.07	0.04
REM. REUNIFICADA	48.24	24.12
DS. 106-2005-EF	250.00	125.00
DS. 264-90-EF MOV. REF.	5.00	2.50
DU. 090-96	162.14	81.07
DU. 105-2001	50.00	25.00
LEY 29137. Art. 2 HOMOLOGACIÓN	1,462.19	731.10
LEY 25203-FEDUE	401.65	200.83
DU. 073-97	188.08	94.04
DU. 011-99	254.82	127.41
DS-051-91. BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50
<b>TOTAL</b>	<b>2,825.19</b>	<b>1,412.60</b>

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General  
  
 Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA,  
 cc. ORRH, UE, URBS, OC, OT, e interesada.